



Expediente: **056070234855**  
Radicado: **RE-05363-2023**  
Sede: **REGIONAL VALLES**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **21/12/2023** Hora: **13:23:37** Folios: **13**



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número **131-0772-2020** del 06 de julio del año 2020, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **HASS MEJIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.755.034- 5, representada legalmente por el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 020-20083, 017-13209 y 017-13213, ubicados en la vereda Pantanillo, del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte lo siguiente:

*“1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se debe realizar para las fuentes La Pesebrera, El Rincón y La Leona*

*1-1- Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión. Realizar para la fuente La Trucha.*

*1.2- El bombeo no se debe realizar directamente de la fuente y debe llevar registros del consumo del recurso hídrico.*

*2- Tramitar ante esta Autoridad ambiental el permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto 1076 de 2015.”*

Aunado a esto en el artículo tercero no se aprobó el Programa de uso eficiente y ahorro del agua y en su parágrafo se requirió lo siguiente:

*“PARÁGRAFO. REQUERIR la representante legal de la sociedad HASS MEJIA S.A.S, el señor RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ, o quien haga sus veces en el momento, para que presente un nuevo PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUAPUEAA, en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, el cual deberá contener las metas de reducción de pérdidas y consumo para el periodo propuesto.”*

2-Mediante oficio **CS-13200-2022** del 12 de diciembre del año 2022, La Corporación le requiere a la parte interesada para que de cumplimiento a lo establecido en la precitada resolución.

3-Mediante Radicado **CE-00583-2023** del 13 de enero del año 2023, la parte allega evidencias del cumplimiento a los requerimientos realizados.



4-Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado **CE-00583-2023** del 13 de enero del año 2023 y se realizó visita técnica el día 17 de noviembre del año 2023, generándose el Informe Técnico **IT-08448-2023** fechado el 14 de diciembre del año 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

**“25. OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL									
<b>Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:</b>									
2305	Río Samaná								
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)								
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	X							
2618	Río Arma								
2701	Río Porce								
<b>Nombre Fuente: Pesebrera</b>									
	<b>Lótico</b>		X		<b>Caudal solicitado (L/s):</b> 0.0046 Riego y 0.097 Pecuario	<b>Uso:</b> Pecuario y Riego			
	<b>Léntico</b>								
<b>Nombre Fuente: El Rincón</b>									
	<b>Lótico</b>		X		<b>Caudal solicitado (L/s):</b> 0.012 Riego y 0.0104 Doméstico	<b>Uso: Doméstico</b> y Riego			
	<b>Léntico</b>								
<b>Nombre Fuente: La Leona</b>									
	<b>Lótico</b>		X		<b>Caudal solicitado (L/s):</b> 0.044	<b>Uso: Pecuario</b>			
	<b>Léntico</b>								
<b>Nombre Fuente: La Trucha</b>									
	<b>Lótico</b>		X		<b>Caudal solicitado (L/s):</b> 0.035	<b>Uso: Riego</b>			
	<b>Léntico</b>								

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Pesebrera, El Rincón, La Leona y La Trucha					
Área de estudio	Formulario Simplificado					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ NA ____ %	Bosque Plantado _____ NA ____ %	Cultivo Permanente _____ NA ____ %	Cultivo Transitorio _____ NA ____ %	Pastos _____ NA ____ %	Otros _____ NA ____ %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos,	No aplica para formulario simplificado					

barreras vivas, etc.).	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para formulario simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas	No aplica para formulario simplificado

lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos _____
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): No reporta</b>	
<b>Fuente Superficial 1. Pesebrera</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	0,6 L/s
Aforo Puntual	0,100 L/s Método: Aforo Volumétrico
Fecha de Aforo	17/11/2023 Estado del tiempo: Transición verano
<b>Fuente Superficial 2. El Rincón</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	0,8 L/s
Aforo Puntual	0,021 L/s Método: Aforo Volumétrico
Fecha de Aforo	17/11/2023 Estado del tiempo: Transición verano
<b>Fuente Superficial 3. La Leona</b>	
Caudal promedio de la fuente de captación	0.6 L/s

Aforo Puntual	0,04 3	L/s	Método: Aforo Volumétrico
Fecha de Aforo	17/11/2023	Estado del tiempo: Transición verano	
Fuente Superficial 4. La Trucha			Se toma información de la visita en campo
Caudal promedio de la fuente de captación	0,6		
Aforo Puntual	0,03 4		Método: Aforo Volumétrico
Fecha de Aforo	17/11/2023	Estado del tiempo: Transición verano	
<b>3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>			
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN		
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No aplica para formulario simplificado		
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado		
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado		
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones)	No tienen sistema de medición		

<p>s técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada</p>		
<p>DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.</p>	<p>Método propuesto micro medición tipo volumétrico: Su principio está alentado al número de llenados que registra un grupo de cámaras que equivalen a un volumen determinado. Esto principalmente hace que los medidores al no depender de una turbina se caractericen por ser más exactos. Entre sus características están: 1) Cuenta con un filtro que impide el ingreso de partículas que puedan penetrar la cámara de medición, 2) Por su operación y costo son usados en todo el mundo, 3) Cuentan con un alto grado de contabilidad, 4) Son fabricados en latón o plástico, lo que hace poco apetecido para ser robado. Lo anterior, a la salida del sistema de almacenamiento se propone un Medidor Volumen de 1/2' R200. Medidor de Agua tipo Volumétrico de 1/2' R200 metálico, pre-equipado con salida a pulsos, longitud 115mm, incluye acoples y certificada de calibración por un laboratorio acreditado ante ONAC. El medidor Cumple con la Norma Técnica NTC 130 4054; 2016. Cumple con la Resolución 0330 de Minutero de Vivienda, Ciudad y Territorio Se realizarán registros de consumo cada mes de los micromedidores, con el fin de verificar la cantidad de agua captada. Las calibraciones se realizarán cuando el sistema presente inconvenientes.</p>	
<p>Dispositivos de bajo consumo instalados.</p>	<p>No aplica para formulario simplificado</p>	
<p>Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes</p>	<p>No aplica para formulario simplificado</p>	
<p><b>4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:</b></p>		
<p>4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO</p>		
<p>DESCRIPCIÓN DE PERSONAL</p>	<p>Número</p>	<p>Módulo de Consumo</p>

EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		L/Empleado-día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.**

**4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN**

MES: Diciembre 2022	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> ) no reporta				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )
Enero	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Febrero	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Marzo	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Abril	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Mayo	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Junio	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Julio	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Agosto	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Septiembre	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Octubre	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Noviembre	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Diciembre	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario

#### 4.3. MÓDULOS DE CONSUMO No reporta

Periodo Reportado:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
2023	60 L/Cab-día	371.52 L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

#### 4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	26.9568 Doméstico, 133.7472 Riego y 365.472 Pecuario
Caudal Aprovechado (M³/mes)	17.52192 Doméstico, 86.93568 Riego y 237.5568 Pecuario
Pérdidas Totales (%)	<p>Doméstico: <math>26.9568 - 17.52192 / 26.9568 * 100 = 35\%</math></p> <p>Riego: <math>133.7472 - 86.93568 / 133.7472 * 100 = 35\%</math></p> <p>Pecuario: <math>365.472 - 237.5568 / 365.472 * 100 = 35\%</math></p> <p>Promedio de pérdida de los países en desarrollo, el cual, tiene un Índice IANC del 35%</p>

**PARTE II**

**FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2023-2020**

**1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS: No aplica para formulario simplificado**

**1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 2:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 3:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 4:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 5:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 6:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 7:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 8:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 9:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 10:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS No aplica para formulario simplificado**

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				
	Pecuaría (Avícola,	Agroindustrial (Floricultura,	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)

	Porcícola y Ganadería)		Frutales y otros)							
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 2:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 3:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 4:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 5:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 6:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 7:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 8:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 9:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
AÑO 10:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**2. PLAN DE INVERSIÓN:**

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	0	1 taller de uso y manejo eficiente del agua	0	0	1 taller de tratamiento de aguas residuales domésticas y	0	0	1 taller de identificación de especies forestales protectoras de	0	0

					agroindustrial es			fuentes hídricas		
# MEJORAMIE NTO Y/O ADECUACIO N DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	Adecua ción de área de captaci ón	1 mante nimien to	1 mante nimie nto	1 mant enimi ento	1 Mantenimient o	1 mant enimi ento	1 mant enimi ento	1 mantenimie nto	1 mant enimi ento	1 manten imiento
<b>Costo de la Actividades</b>										
META	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDID ORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	540.00 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	150.00 0	0	160.0 00	0	180.0 00		200.000	0	0
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACI ON (Unidad)	0	350.00 0	0	0	400.000	0	0	500.000	0	0
# MEJORAMIE NTO Y/O ADECUACIO N DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	350.00 0	70.000	70.00 0	70.00 0	70.000	70.00 0	70.00 0	70.000	70.00 0	70.000
INVERSION ANUAL	890.00 0	570.00 0	70.00 0	230.0 00	470.000	250.0 00	70.00 0	770.000	70.00 0	70.000

INVERSION EN EL PERIODO	3'460.000
<b>INDICADORES:</b>	
Indicador Actividad 1.	# de micro medidores a instalar o reponer instalados / # de micro medidores a instalar o reponer proyectados *100
Indicador Actividad 2.	# metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) instalados / # metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) proyectados *100
Indicador Actividad 3.	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados/ # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectados *100
Indicador Actividad 4.	# mejoramiento y/o adecuación de obras de captación aprovechadas / # mejoramiento y/o adecuación de obras de captación utilizada *100

De acuerdo a la información suministrada por el usuario se tiene que:

- Para el Ítem Determinación De Las Perdidas, Informan que el caudal captado en todas las fuentes hídricas es de 526.172 m<sup>3</sup>/mes, distribuido así: para uso doméstico 26.9598 m<sup>3</sup>/mes, para uso riego 133.7472 m<sup>3</sup>/mes y para uso pecuario 365.472 m<sup>3</sup>/mes, y su caudal aprovechado total es de 342.014 m<sup>3</sup>/mes, identificando como perdidas el 0.35% que corresponde a 0.07 L/s.
- De acuerdo a la concesión de aguas otorgada, el caudal se calculó para uso doméstico, riego y pecuario, el caudal otorgado es de 533.485 m<sup>3</sup>/mes y el caudal que está siendo aprovechado es de 342.014 m<sup>3</sup>/mes que corresponde a un caudal aprovechado menor al otorgado por la Corporación, identificando como pérdidas de 35 % que corresponde a la pérdida de 0.07 L/s del recurso hídrico.

OBSERVACIONES FRENTE A LA VISITA REALIZADA AL PREDIO DE INTERES:

- Se realizó visita técnica el día 17 de noviembre de 2023 al predio de interés, en compañía del señor Jorge Ricardo Alonso Mejía. A continuación, se presenta el polígono del predio de interés.



Imagen 1: Ubicación Del Predio De Interés Identificado Con FMI 020-20083, 017-13209 y 017-13213

Fuente: Geoportal Interno Cornare.

- Por parte de los técnicos de la Corporación se realizó un recorrido de inspección ocular desde los puntos de captación de las cuatro fuentes denominadas “La Pesebrera”, “El Rincón”, “La Leona” y “La Trucha” hasta el tanque de almacenamiento y distribución para los usos riego, pecuario y doméstico de la sociedad HASS MEJIA S.A.S. A continuación, se describe lo encontrado en campo:

- El interesado está captando el recurso hídrico de cuatro (4) fuentes otorgadas por la Corporación mediante la resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020, encontrando lo siguiente:
  1. De la fuente denominada “La Pesebrera” el interesado capta el recurso hídrico mediante un represamiento artesanal, el cual es llevado por medio de una manguera de 1½” que la conduce hasta la obra de control y la distribuye hacia los usos riego y pecuario. La captación de la fuente está ubicada en las coordenadas Longitud: -75° 29’ 45,8”, Latitud 6° 2’ 56,0” WGS84 2259 msnm.
  2. De la fuente denominada “El Rincón” el interesado capta el recurso hídrico mediante un represamiento artesanal, el cual es llevado por medio de una manguera de 2½” que la conduce hasta la obra de control y la distribuye hacia los usos doméstico y riego. La captación de la fuente está ubicada en las coordenadas Longitud: -75° 29’ 47,3”, Latitud 6° 2’ 48,8” WGS84 2267 msnm.
  3. De la fuente denominada “La Leona” el interesado capta el recurso hídrico mediante un represamiento artesanal, el cual es llevado por medio de una manguera de 2” que la conduce hasta la obra de control y la distribuye hasta el uso pecuario. La captación de la fuente está ubicada en las coordenadas Longitud: -75° 30’ 4,90”, Latitud 6° 2’ 50,1” WGS84 2347 msnm.
  4. De la fuente denominada “La Trucha” el interesado capta el recurso hídrico mediante un represamiento artesanal, el cual es llevado por medio de una manguera de 2” que la conduce hasta la obra de control y la distribuye hasta el uso riego. La captación de la fuente está ubicada en las coordenadas Longitud: -75° 29’ 36,8”, Latitud 6° 2’ 46,6” WGS84 2260 msnm.

- A continuación, se presenta el registro fotográfico de lo evidenciado en la visita de campo:



Imagen 2: Obra De Captación Y Control Fuente "La Pesebrera"



Imagen 3: Represamiento Artesanal Fuente "La Pesebrera"



Imagen 4: Obra De Captación Y Control Fuente “El Rincón”

Imagen 5: Obra De Captación Y Control Fuente “La Leona”



Imagen 6: Obra De Captación Y Control Fuente “La Trucha”

- Se procedió a realizar aforo volumétrico fuente “La Pesebrera”, con ello se verificó el caudal captado por el interesado, ver tabla de aforo.

1	2,00	20,45	0,098
2	2,00	19,95	0,100
3	2,00	20,65	0,097
4	2,00	20,44	0,098
5	2,00	19,36	0,103
6	2,00	19,87	0,101
7	2,00	19,54	0,102
8	2,00	19,50	0,103
9	2,00	20,61	0,097
10	2,00	20,44	0,098
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,100</b>

- Se procedió a realizar aforo volumétrico fuente “El Rincón”, con ello se verificó el caudal captado por el interesado, ver tabla de aforo.



No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	2,00	93,95	0,021
2	2,00	92,23	0,022
3	2,00	92,61	0,022
4	2,00	93,77	0,021
5	2,00	93,56	0,021
6	2,00	94,23	0,021
7	2,00	92,54	0,022
8	2,00	93,59	0,021
9	2,00	92,12	0,022
10	2,00	93,64	0,021
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,021</b>

- Se procedió a realizar aforo volumétrico fuente “La Leona”, con ello se verificó el caudal captado por el interesado, ver tabla de aforo.

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	2,00	47,23	0,042
2	2,00	45,12	0,044
3	2,00	48,76	0,041
4	2,00	48,34	0,041
5	2,00	47,29	0,042
6	2,00	47,10	0,042
7	2,00	47,22	0,042
8	2,00	48,32	0,041
9	2,00	46,66	0,043
10	2,00	45,34	0,044
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,042</b>

- Se procedió a realizar aforo volumétrico fuente “La Trucha”, con ello se verificó el caudal captado por el interesado, ver tabla de aforo.

No.	VOLUMEN (L)	TIEMPO(S)	CAUDAL(L/S)
1	2,00	58,65	0,034
2	2,00	58,45	0,034
3	2,00	57,23	0,035
4	2,00	60,21	0,033
5	2,00	59,92	0,033
6	2,00	57,53	0,035
7	2,00	58,21	0,034
8	2,00	58,55	0,034
9	2,00	58,23	0,034
10	2,00	58,43	0,034
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,034</b>

- Las cuatro fuentes cuentan con buena densidad de flora nativa de la región. Según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación, se encuentran en un ecosistema frío húmedo montañoso y oro biomas medios de los Andes.

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020 otorgó Concesión De Aguas Superficiales

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b></p> <p>Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se debe realizar para las fuentes La Pesebrera, El Rincón y La Leona</p>	<p>Noviembre 2023</p>	<p>X</p>			<p>Mediante el radicado CE-00583-2023 de 13 de enero de 2023 la parte interesada allega las evidencias de las obras implementadas en campo para las cuatro fuentes denominadas "La Pesebrera", "El Rincón", "La Leona" y "La Trucha".</p> <p>En visita técnica se verifica la implementación en campo de las obras de captación y control, la cual garantiza el caudal otorgado por la Corporación.</p>

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** Resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020 otorgó Concesión De Aguas Superficiales

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					<p><b>Aforo volumétrico fuente "La Pesebrera": 0,100 L/s</b></p> <p><b>Aforo volumétrico fuente "El Rincón": 0,021 L/s</b></p> <p><b>Aforo volumétrico fuente "La Leona": 0,043 L/s</b></p> <p><b>Aforo volumétrico fuente "La Trucha": 0,034 L/s</b></p>
Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse a una de las opciones antes descritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión. Realizar para la fuente La Trucha.	Noviembre 2023	X			Durante la visita técnica se verifica la implementación de la obra de captación y control de caudal en la fuente denominada "La Trucha", la cual garantiza el caudal otorgado por la Corporación.
El bombeo no se debe realizar directamente de la fuente y debe llevar registros del consumo del recurso hídrico.	Noviembre 2023	X			En el recorrido se observa que ya no están bombeando directamente de la fuente.
Tramitar ante esta Autoridad ambiental el permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto 1076 de 2015.	Noviembre	X			Durante la revisión documental se observa que la parte interesada cuenta con permiso de vertimientos expediente 056070442842

#### 4 CONCLUSIONES:

##### RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La sociedad Hass Mejía S.A.S, con Nit 900.755.034- 5, representada legalmente (o quien haga sus veces al momento) por el señor Ricardo Alonso Mejía Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791, cuenta con concesión de aguas superficiales, la cual está en uso, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliaria 020-20083, 017-13209 y 017-13213, ubicados en el municipio de El Retiro de las fuentes hídricas La Pesebrera, El Rincón, La Leona y La Trucha, periodo de vigencia 2020 – 2030
- La sociedad Hass Mejía S.A.S está derivando un caudal total de las cuatro fuentes de **0,198 L/s** para su actividad doméstica, pecuaria y riego de las fuentes denominadas “La Pesebrera”, “El Rincón”, “La Leona” y “La Trucha”, es decir caudal similar al otorgado por Cornare mediante resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020, que es de **0,203 L/s**.
- A la fecha el interesado ha dado cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020, toda vez que ha implementado las obras de captación y control de caudal para las cuatro fuentes abastecedoras, y también cuenta con permiso de vertimientos ante la Corporación.
- Es factible aprobar las obras de captación y control de caudal para las cuatro fuentes denominadas “La Pesebrera”, “El Rincón”, “La Leona” y “La Trucha”, dado que garantizan el caudal otorgado por la Corporación mediante la resolución 131-0772-2020 de 6 de julio de 2020.”

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u

*obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación"*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,. que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada

por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua ( PUEAA)

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento **IT-08448-2023** fechado el 14 de diciembre del año 2023, se entra a pronunciarse sobre las obras de captación y control de caudal implementadas y el PUEAA, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo de las fuentes denominadas “**La Pesebrera, El Rincon, La Leona y La Trucha**”, a la sociedad **HASS MEJIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.755.034- 5,a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791, o quien haga sus veces al momento, ya que al hacer el aforo volumétrico este garantiza el caudal otorgado por la Corporación en la Resolución **131-0772-2020** del 06 de julio del año 2020.

**Parágrafo.** La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2033, presentado por la sociedad **HASS MEJIA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS** (l/s): 0.203L/s.
- **PÉRDIDAS TOTALES** (%): 35 %
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS** (l/s): N/A
- **META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS** (l/s): N/A
- **ACTIVIDADES:**

ACTI VIDA DES PRO PUE STA S	CANTI DAD TOTAL PARA EL PERIO DO	INVERSIÓ N TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	4 unidad	540.000	# de micro medidores a instalar o reponer instalados / # de micro medidores a instalar o reponer proyectados *100

Indicador Actividad 2.	400 ml	690.000	# metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) instalados / # metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml) proyectados *100
Indicador Actividad 3.	3 unidad	1'250.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados/ # de talleres y/o jornadas de capacitación proyectados *100
Indicador Actividad 5.	10 unidad	980.000	# mejoramiento y/o adecuación de obras de captación aprovechadas / # mejoramiento y/o adecuación de obras de captación utilizada *100

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 y la circular con radicado no. **PPAL-CIR-00003** del 05 de enero del 2023, a lo que la modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad **HASS MEJIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.755.034- 5, a través de su representante legal el señor **RICARDO ALONSO MEJIA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.791, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.34855**

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo  
Técnicos: Eliana Ramírez, Gicel Viafara y David Mazo.  
Proceso: Control y Seguimiento.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.  
Fecha: 18/12/2023